

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES  
(INDOTEL)**

**RESOLUCIÓN No. CCC-025-2018**

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

**QUE DECLARA ADJUDICATARIA A LA EMPRESA GTG INDUSTRIAL, S.R.L., DE LA COMPARACIÓN DE PRECIOS INDOTEL/CP-010-2018 PARA LA COMPRA DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA E HIGIENE DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES.**

El Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, conformado por los señores: **Nelson José Guillén Bello**, Miembro del Consejo Directivo, en su calidad de Presidente del Comité; **Ángel Brito**, Director Administrativo, (Miembro); **César García Lucas**, Director Jurídico (Asesor legal); **Paola Zeller**, Directora de Planificación y Desarrollo, (Miembro); y **Dorka Quezada Félix**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información (Miembro); de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, y por mandato del Consejo Directivo del **INDOTEL** en sus Resoluciones Nos. 037-13 y 009-18, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la celebración de la Comparación de Precios INDOTEL/CP-010-2018 para la compra de artículos de limpieza e higiene del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones.

**Antecedentes.-**

1. El 2 de agosto de 2018, el Comité de Compras y Contrataciones del INDOTEL, mediante su Resolución No. CCC-020-2018, autorizó el procedimiento de selección, aprobó el Pliego de Condiciones Específicas, designó los peritos y dispuso la convocatoria y publicación del proceso, para la compra trimestral de artículos de limpieza e higiene del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL).
2. A los fines de dar inicio a la ejecución del proceso de Comparación de Precios **INDOTEL/CP-010-2018**, se procedió a publicar dicha convocatoria en el Portal Web de esta institución así como en el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas.
3. Conforme al cronograma establecido para este proceso, el día 15 de agosto de 2018 a las doce horas del mediodía (12:00 p.m.), fue celebrado en el domicilio del **INDOTEL** el acto de apertura de los Sobres A (contentivo de los requisitos técnicos, financieros y legales) y recepción de los Sobres B (contentivo de las ofertas económicas), en el que se presentaron los oferentes **GTG INDUSTRIAL, S.R.L., y AMARAM ENTERPRISE, S.R.L.**, procediendo el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL** a dar apertura a los Sobres A depositados por éstos oferentes, y a recibir los Sobres B de las ofertas presentadas por los mismos, otorgándole su custodia al Director Jurídico de la institución; Quedando establecidos todos los pormenores del referido proceso en el Acto Notarial instrumentado por el **Lic. Franklin Araujo**, Abogado Notario Público para los del Número del Distrito Nacional.
4. A los fines de determinar el cumplimiento de los requisitos técnicos-legales establecidos en el Pliego de Condiciones del presente proceso de Comparación de Precios, se realizaron las evaluaciones legales y técnicas a cada propuesta, las cuales quedan plasmadas junto a los resultados de las mismas

M  
AB  
PZ  
CC  
G1

en el Informe Legal No. CJ-I-000033-18 emitido por la Dirección Jurídica en fecha 17 de agosto de 2018, y el Informe Técnico Pericial emitido por la Lic. Anibelca Almonte, perito designado por el Comité de Compras y Contrataciones mediante **Resolución No. CCC-020-2018 de fecha 2 de agosto de 2018.**

5. Posterior a la evaluación de las ofertas técnicas así como de las credenciales legales presentadas, los oferentes participantes en el proceso quedaron habilitados para la apertura de sus Sobres B (propuestas económicas). Por lo que el acto de apertura de ofertas económicas fue celebrado el 22 de agosto de 2018 a las once horas y treinta minutos de la mañana (11:30 a.m.), abriéndose las ofertas presentadas por los oferentes **GTG INDUSTRIAL, S.R.L., y AMARAM ENTERPRISE, S.R.L.,** quedando establecidos todos los pormenores del referido proceso en el Acto Notarial instrumentado por **el Dr. Orlando Marcano,** Abogado Notario Público para los del Número del Distrito Nacional.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INDOTEL,  
DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL),** es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones;

**CONSIDERANDO:** Que el Consejo Directivo del **INDOTEL** mediante su Resolución No. 037-13, modificada por la Resolución No. 009-18, ha autorizado a este Comité de Compras y Contrataciones para la realización de los procesos de contratación de bienes, obras y servicios del **INDOTEL;**

**CONSIDERANDO:** Que el **INDOTEL,** como entidad contratante y acogiéndose a las disposiciones de la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones de la Ley No. 449-06 del 6 de noviembre de 2006 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, inició el proceso de Comparación de Precios INDOTEL/CP-010-2018 para la compra de artículos de limpieza e higiene del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL);

**CONSIDERANDO:** Que luego de realizadas todas las actuaciones dispuestas en la normativa para la realización del referido proceso, el día 15 de agosto de 2018 a las doce del mediodía (12:00 p.m.), fue celebrado el acto de apertura de Sobres "A" de Ofertas Técnicas, presidido por el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL,** dándose a conocer el contenido de las mismas;

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al Artículo 102 del Decreto 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, en el presente acto administrativo se deberán especificar los criterios de evaluación que hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente, así como el reporte de lugares ocupados por las ofertas participantes. Por lo que es deber de este Comité presentar los criterios que en este proceso fueron utilizados para evaluar técnicamente, establecidos en el numeral 6 del Pliego de Condiciones Específicas:

**"6. Criterios de Calificación.**

*Las propuestas presentadas por los Oferentes/Proponentes deberán contener la documentación necesaria, según lo desglosado en el anterior capítulo, los cuales serán verificados bajo la modalidad "CUMPLE / NO CUMPLE". Si la oferta no*

*contiene alguno de los ítems requeridos se considerará que no cumple por lo cual no será habilitada para la apertura de su oferta económica.*

*Una vez verificadas las credenciales y agotada la fase de subsanación según el calendario de actividades, se procederá con la apertura de las ofertas económicas de las propuestas que cumplan satisfactoriamente.”;*

**CONSIDERANDO:** Que los resultados de la evaluación legal realizada a las ofertas presentadas en este proceso, se encuentran plasmados en el Informe Legal No. CJ-I-000033-18 (anexo), emitido por la Dirección Jurídica en fecha 17 de agosto de 2018, el cual indica que:

*“Luego del análisis legal realizado, podemos determinar que las empresas **GTG INDUSTRIAL, S.R.L. y AMARAM ENTERPRISE, S.R.L.**, han cumplido con la presentación y validez de los documentos legales exigidos.*

*Finalmente, el resultado obtenido mediante esta evaluación legal, deberá complementarse con las evaluaciones técnicas para generar la recomendación de adjudicación de este proceso al Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, si procede”;*

**CONSIDERANDO:** Que los resultados de la evaluación técnica realizada a las ofertas presentadas por los oferentes **GTG INDUSTRIAL, S.R.L. y AMARAM ENTERPRISE, S.R.L.**, se encuentran plasmados en el Informe Técnico (anexo), emitido por la Lic. Anibelca Almonte, perito designado por el Comité de Compras y Contrataciones mediante Resolución No. CCC-020-2018 de fecha 2 de agosto de 2018, el cual indica lo siguiente:

*“(…)En general, se ha determinado que ambas empresas cumplen con lo requerido por lo cual se recomienda que sea habilitada para la apertura de su oferta económica”;*

**CONSIDERANDO:** Que como resultado de la evaluación técnica de las dos ofertas presentadas en este proceso, correspondiente a los oferentes **GTG INDUSTRIAL, S.R.L. y AMARAM ENTERPRISE, S.R.L.**, éstos quedaron habilitados para la apertura del Sobre B de sus Ofertas Económicas;

**CONSIDERANDO:** Que luego de realizadas todas las evaluaciones y actuaciones dispuestas en la normativa para la continuación del referido proceso, el 22 de agosto de 2018 a las once horas y treinta minutos de la mañana (11:30 a.m.), fue celebrado el acto de apertura de las dos ofertas económicas recibidas, presidido por el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, dándose a conocer el monto propuesto por el oferente **GTG INDUSTRIAL, S.R.L.**, por la suma de **Un Millón Ciento Cuarenta y Dos Mil Ciento Sesenta y Cinco Pesos Dominicanos con 91/100 (RD\$1,142,165.91) impuestos incluidos**, y del oferente **AMARAM ENTERPRISE, S.R.L.**, por la suma de **Un Millón Trescientos Setenta y Siete Mil Novecientos Sesenta y Cuatro Pesos Dominicanos con 57/100 (RD\$1,377,964.57) impuestos incluidos**;

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en su Artículo 16 establece que dentro de los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones está la denominada Comparación de Precios, para la cual la Dirección General de Contrataciones Públicas ha establecido mediante la Resolución PNP-01-2018 de

M  
AB  
FE  
G  
3

fecha 2 de enero de 2018, un umbral máximo para la contratación de bienes ascendente a la suma de RD\$3,825,315.00;

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 26 de la Ley 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones dispone que la adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos;

**CONSIDERANDO:** Que el Pliego de Condiciones Específicas del presente proceso de comparación de precios establece en su numeral 7 que *"El Comité de Compras y Contrataciones comparará y evaluará únicamente las Ofertas que se ajusten sustancialmente a los presentes términos. En ese sentido, será adjudicada la oferta con el menor monto. Para dar cumplimiento a los principios rectores de transparencia, objetividad, economía y celeridad que regulan la actividad contractual, la notificación de los resultados se comunicará por escrito tanto al Oferente/Proponente que resulte favorecido, como a todos los demás participantes en el tiempo establecido en el cronograma de actividades, procediendo a publicarlo en el Portal [www.indotel.gob.do](http://www.indotel.gob.do) y en el Portal de Compras de la Dirección General de Contrataciones Públicas, [www.comprasdominicana.gov.do](http://www.comprasdominicana.gov.do)";*

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a los informes emitidos por los Peritos designados a tales fines y sus respectivas recomendaciones, este Comité de Compras y Contrataciones luego de evaluar todos los documentos contentivos del proceso, se encuentra en el deber de pronunciarse con respecto a la adjudicación del proceso de Comparación de Precios **INDOTEL/CP-010-2018**;

**VISTA:** La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006, en sus disposiciones citadas;

**VISTO:** El Decreto No. 543-12 de fecha 6 de septiembre del 2012;

**VISTA:** La Resolución No. CCC-020-2018 de fecha 2 de agosto de 2018;

**VISTAS:** Las convocatorias a través del Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas y del portal web del **INDOTEL**;

**VISTOS:** Los Actos Auténticos de apertura de Sobres A y B de Ofertas Técnicas y Económicas, instrumentados por los Notarios Públicos Lic. Franklin Araujo y Dr. Orlando Marcano, de fechas 15 de agosto de 2018 y 22 de agosto de 2018, respectivamente;

**VISTOS:** Los Informes Legal No. CJ-I-000033-18 de fecha 17 de agosto de 2018 y Técnico, contentivos de las evaluaciones realizadas a las ofertas; y,

**VISTAS:** Las demás piezas mencionadas en los antecedentes de la presente resolución.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page. The initials 'AB' are prominent, along with other illegible signatures and a small '4' at the bottom.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL  
INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL),  
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** a la sociedad **GTG INDUSTRIAL, S.R.L.**, adjudicataria del proceso de Comparación de Precios INDOTEL/CP-010-2018 para la compra de artículos de limpieza e higiene del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), por haber presentado una oferta conveniente para la institución en razón del precio, la calidad y la idoneidad del oferente, con un monto total de **Un Millón Ciento Cuarenta y Dos Mil Ciento Sesenta y Cinco Pesos Dominicanos con 91/100 (RD\$1,142,165.91) impuestos incluidos.**

**SEGUNDO: DISPONER** que se proceda con la ejecución de las actuaciones administrativas correspondientes a los fines de dar notificación de la presente resolución a la adjudicataria y a los demás oferentes participantes en el proceso, así como su publicación en los portales web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y del **INDOTEL**, previo a la formalización del contrato con la citada empresa declarada como adjudicataria, de conformidad con las disposiciones de la Ley 340-06, así como su reglamento de aplicación Decreto No. 543-12.

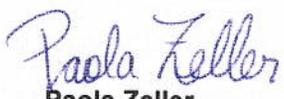
Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018).

Firmados:

  
**Nelson José Guillén Bello**  
Presidente del  
Comité de Compras y Contrataciones

  
**Ángel Brito**  
Miembro del Comité  
de Compras y Contrataciones

  
**César García Lucas**  
Asesor Legal del Comité  
de Compras y Contrataciones

  
**Paola Zeller**  
Miembro del Comité  
de Compras y Contrataciones

  
**Dorka Quezada Félix**  
Miembro del Comité  
de Compras y Contrataciones